



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Angélica García Olaya en representación de Eider Estiven Arreola García
Demandado	Darío Alberto Arreola Arrieta
Radicación	50 001 31 10 003 2020 0229 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por **Angélica García Olaya** en representación de **Eider Estiven Arreola García**, con fundamento en la siguiente causal:

No subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha veinte (20) de octubre de 2020 (Art. 90 inc. 4 CGP).

Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 71 del 11/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria